

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez informando que no obra en el expediente constancia del pago de los honorarios del perito a fin de que proceda a rendir el dictamen decretado en el presente proceso. Sírvase proveer.

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná - Caldas, diecinueve (19) de noviembre de dosmil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **V. PERTENENCIA** iniciado por **FERNANDO PIEDRAHITA JURADO** y en contra del señor **ALVARO GONZÁLEZ BARRETO**, se tiene que por auto del 06 de septiembre de 2021 se requirió a la parte demandante para que adelantara las gestiones de pago de honorarios al perito para que este proceda a rendir el dictamen decretado; sin embargo, a la fecha no obra prueba, constancia o pronunciamiento al respecto por parte de la demandante.

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, agote las gestiones de pago al perito en cumplimiento a lo ordenado por este despacho en la diligencia de Inspección Judicial realizada el 19 de julio de 2021, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Además, se le indica a la misma que dichas gestiones deben ser probadas en debida forma en el proceso, anexando las

correspondientes constancias de pago al expediente digital.

Asimismo, deberá indicársele a la parte el correo electrónico (j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co) del Despacho, para que si a bien lo tiene, allegue los soportes requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending to the right.

**CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**